

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación N° 540

Santiago de Cali, 01 de agosto de 2019

Radicación: 76001-33-33-005-2013-00221-00
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante: Marlen Yolima Preciado y otros
Demandado: Nación Min Defensa –Policía Nacional

En virtud a que el grupo Regional Clínica, Odontología, Psiquiatría y Psicología Forense- Dirección Regional Suroccidente, por oficio No. GRCOPPF-DRSOCCDTE - 0970 de 2019, informo que el Dr. EDGAR MAURICIO ORTEGA LOPEZ, no podrá hacerse presente a rendir declaración en audiencia que se llevaría a cabo el 30 de AGOSTO de 2019 ya que para la fecha se encuentra citado por el Juzgado 2 Penal de Adolescentes de conocimiento. Por lo anterior, este despacho considera pertinente reprogramar la audiencia que se había fijado para ese día dentro del proceso de la referencia.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE

REPROGRAMAR para el día **8 de octubre de 2019**, a las **10:15 AM**, para llevar a cabo **AUDIENCIA PRUEBAS** dentro de este proceso, la cual tendrá lugar en la Sala No. 7_situada en el piso 11 del edificio Banco de Occidente donde funciona este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ALVAREZ
Juez

YAOM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
El Auto Anterior se Notifica por Estado No. 77
De 13-08-2019
El Secretario [Firma]

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto Sustanciación N° 561

Santiago de Cali, doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No.: 76001-33-33-005-2016-00222-00
Demandante: Mariano Alfonso Ramos Giraldo
Demandado: Municipio de Yumbo –Valle del Cauca
M. de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Tributario

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, observa el Despacho que el recurso de apelación presentado por la parte demandante (f. 145-156) contra la sentencia No. 44 de 29 de marzo de 2019, fue interpuesto y sustentado dentro del término señalado en el artículo 247 del CPACA. En consecuencia, es procedente su concesión en el efecto suspensivo, según lo establece el artículo 243 ibídem, razón por la cual se dispondrá la remisión del expediente al Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, para que conozca del mismo.

De otra parte, es menester indicar que en el presente asunto no se citó a las partes a la audiencia de conciliación de que trata el inciso 4º del artículo 192 del CPACA, toda vez que la sentencia recurrida, pese a que es declarativa, no contiene ninguna condena.

En este orden de ideas, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: **CONCEDER** en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte actora, contra la sentencia No. 44 de 29 de marzo de 2019.

SEGUNDO: **REMITIR** el expediente al Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, a fin de que conozca de la apelación interpuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez
Jivb

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notifica por Estado No. 77

De 13-08-2019

El Secretario 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación N° 565

Santiago de Cali, 12 AGO 2019 12 AGO. 2019

Radicación: 760013333005-2018-00143
Medio de Control: Reparación Directa
Demandante: Harry Yesid Miranda Villada y Otros
Demandado: Nación – Instituto Penitenciario y Carcelario - INPEC

Objeto del Pronunciamiento:

De conformidad con las constancias secretariales que anteceden, se encuentra vencido el término: i) de traslado para la contestación de la demanda y ii) para presentar reforma de la misma; iii) de traslado de las excepciones; por lo tanto, es menester dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE

1. FIJAR el día 27 de sept. 2019, a las 3:45 pm, para llevar a cabo **AUDIENCIA INICIAL** dentro de este proceso, la cual tendrá lugar en la Sala No. 2 situada en el piso 6 del edificio Banco de Occidente donde funciona este Juzgado.

¹ Audiencia Inicial
Art. 180. (...)

1. *Oportunidad.* La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de las excepciones o de la contestación de la demanda de reconvenición, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos. (...)

2.- ADVIÉRTASE a los apoderados de las partes demandante y demandada, que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarrearán las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA.

3.- RECONOCER PERSONERÍA al abogado de la parte demandada Nación – Instituto Penitenciario y Carcelario - INPEC, Julio Cesar Contreras, identificado con C.C. No. 94.503.775 y portador de la tarjeta profesional No. 246.203 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado de la parte demandada en los términos del poder conferido, a folio 62 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ

Juez

ysr

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El Auto Anterior se Notifica por Estado No. 37

De 13-08-2019

El Secretario 